

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com
www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

NORMAS

**PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN EL ÁMBITO LABORAL
FONDO NACIONAL ANTIDROGAS (FONA)**

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, signada con el número 40.286 de fecha 04 de Noviembre de 2013, fue dictada Providencia Administrativa signada con el número 001-2013 de fecha 17 de octubre de 2013, emanada del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a través de la Oficina Nacional Antidrogas, Fondo Nacional Antidrogas, mediante la cual dicta las Normas que regulan la presentación de proyectos en el ámbito laboral ante el Fondo Nacional Antidrogas (FONA).

Se establece que los proyectos de Prevención en el ámbito Laboral deberán ser presentados ante el Fondo Nacional Antidrogas (FONA).

Como lapso para la presentación de proyectos de Prevención en el Ámbito Laboral se fija el período comprendió dentro de los noventa (90) días continuos, después de realizada la liquidación de su aporte correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior al cual corresponde determinar el aporte, a los fines de realizar las respectivas evaluaciones técnicas y de costos, para dar cumplimiento a la ejecución del proyecto presentado por las personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con o sin fines empresariales, una vez reunidos los requisitos para su aprobación.

El proyecto sólo podrá ser presentado por personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con fines empresariales cuyo cierre del ejercicio fiscal haya sido antes del lapso límite establecido para la recepción de proyectos y una vez efectuado el aporte del uno por ciento (1%) correspondiente.

Cuando las personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos, con o sin fines empresariales, no presenten los proyectos de prevención en el ámbito laboral, en la fecha establecida en esa Providencia, el Fondo Nacional Antidrogas, destinará el aporte no ejecutado, para el financiamiento de planes, proyectos y programas de prevención integral y de prevención del tráfico ilícito de drogas, aprobado por la Oficina nacional Antidrogas, tal como lo establece el artículo 32 de la Ley Orgánica de Drogas.

La normativa deroga la Providencia N° 001-2011 de fecha 01 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.622, así como cualquier normativa de igual o menos rango que contravenga lo dispuesto en la Providencia.

La Providencia entró en vigencia con la publicación en la Gaceta Oficial.

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 04 de noviembre de 2013

Zaibert & Asociados